

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE SALAMANCA

En la ciudad de Salamanca y en su Casa Consistorial, el día **01 DIC. 2020**

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. D. CARLOS GARCIA CARBAYO, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

De otra parte: D^{ña} CARMEN CALZADA FELIÚ, en calidad de Directora de Cáritas Diocesana de Salamanca, con domicilio en calle Monroy, nº2 (37001) y con C.I.F. nº R-3700100-E

Las dos partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO

La Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar (2015-2020) establece que su enfoque emana de los derechos que tienen todas las personas, incluidas las personas sin hogar y desde la necesidad de garantizar los compromisos de los poderes públicos para que estas personas sin hogar puedan ejercerlos con efectividad.

La implementación de las actuaciones se ha de efectuar desde la unidad de acción para ayudar a superar el sin hogarismo, basada en los siguientes aspectos: Personalización, Cooperación para que haya una coherencia en la intervención con personas sin hogar. Esta Estrategia Nacional determina una colaboración con el tercer sector que permita concretar medidas y actuaciones que contribuyan a alcanzar los objetivos previstos en la misma.



Carmen Calzada



El artículo 139.1 del texto constitucional dispone que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado, y el artículo 149.1.1 atribuye al estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

El artículo 148. 1.20 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social

Por su parte el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, promoción y atención de las familias ,la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia, la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20. de la Constitución Española.

El indicado texto estatutario reconoce en su artículo 13, de dicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social.

La ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local define las competencias que pueden asumir las Entidades Locales, enumerando como propias, en los municipios con población superior a 20.000 habitantes , la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la tención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También establece que el estado y Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar la prestación de los servicios sociales, promoción d ela igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

La Ley 16/ 2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su artículo 1 que el objeto de esta ley es promover y garantizar en la Comunidad de Castilla y León el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada una de ellas.

En el artículo 5.2. de la mencionada ley señala como objetivo del sistema de servicios sociales, favorecer el desarrollo integral, la autonomía , la integración ,la igualdad de oportunidades y la integración plenas de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social



Caritas Diocesana Salamanca

El artículo 86 de la citada ley reconoce el derecho de la iniciativa privada, a través de entidades con o sin ánimo de lucro, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.

El artículo 87.1 de la ley indicada, regula el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro; señalando que las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso. En el punto 3 de este artículo indica que la participación en el sistema de servicios sociales de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, como Cruz Roja española y Cáritas, merecerá una atención especial.

El artículo 88, recoge las fórmulas de colaboración, estableciendo que el marco de la planificación autonómica de servicios sociales, las entidades de iniciativa privada podrán participar en la dispensación de prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública mediante la firma de concierto, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, de conformidad con lo previsto en el título VIII

SEGUNDO

Que la situación actual exige de los poderes públicos y de las entidades de carácter social un mayor esfuerzo para garantizar que las personas y colectivos en situación o riesgo de exclusión social puedan acceder a los recursos disponibles en igualdad de oportunidades que el resto de la sociedad.

TERCERO

Que es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Salamanca, tanto el refuerzo de las redes de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de la ciudadanía, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO

Que la entidad Cáritas Diocesana de Salamanca, es una institución sin ánimo de lucro perteneciente a la Diócesis de Salamanca y que se dedica a desarrollar una importante labor y promoción social a diversos grupos sociales en situación de precariedad y/o exclusión social.



Desarrollo Balsa



La entidad Cáritas Diocesana de Salamanca tiene una amplia experiencia en la atención a las personas más vulnerables de nuestra sociedad. En concreto, desarrolla entre otros los siguientes Programas:

- Centro de Acogida "Padre Damián" que pretende realizar una acogida digna a las personas que se encuentran sin un lugar para vivir y ofrecerles medios que faciliten y potencien su inserción social
- Centro de acogida para personas afectadas por VIH-SIDA "Casa Samuel"
- Proyecto "Espacio Abierto" alternativa a vivir en la calle, prestando especial atención a la cobertura de necesidades básicas(alimentación, higiene) e incidiendo en actividades promocionales y adaptativas de las personas usuarias
- Proyecto "Ranquines" para la atención de personas con problemas de salud mental en situación de exclusión social en la provincia de Salamanca

QUINTO

Que el Ayuntamiento de Salamanca valora positivamente la labor que desde la entidad Cáritas Diocesana de Salamanca se viene desarrollando, estimando conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un nuevo convenio de colaboración.

Ambas instituciones son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades que promueven la inclusión activa de los sectores de población más vulnerable

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente Convenio la articulación de la colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y la entidad Cáritas Diocesana de Salamanca, para la realización de proyectos que contribuyan a la atención de las necesidades de las personas más desfavorecidas para favorecer su desarrollo personal e incorporación social.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento de Salamanca.

El Ayuntamiento de Salamanca se compromete a contribuir al desarrollo de todos aquellos programas de Cáritas Diocesana de Salamanca tendentes a la promoción de colectivos y personas en situación de exclusión, y que se detallan en la cláusula tercera.

TERCERA. Aportación económica

La aportación municipal para el año 2020 asciende a un total de 200.000,00 € con la siguiente distribución:

Centro de Acogida "Padre Damián"

- Costes salariales del personal adscrito al servicio.....60.000,00 €
- Mantenimiento y actividades..... 2.276,86 €
- TOTAL.....62.276,86 €

Centro de acogida para personas afectadas por VIH-SIDA "Casa Samuel"

- Costes salariales del personal adscrito al servicio.....40.118,60 €
- Mantenimiento y actividades..... 8.951,54 €
- TOTAL.....49.070,14€

Proyecto "Espacio Abierto"

- Costes salariales del personal adscrito al servicio.....38.653,00 €
- Mantenimiento y actividades.....10.000,00 €
- TOTAL.....48.653,00 €

Proyecto "Ranquines"

- Costes salariales del personal adscrito al servicio.....40.000,00 €
- TOTAL.....40.000,00 €

El crédito está previsto en las aplicación presupuestaria 23100-48991 del Presupuesto Municipal.

CUARTA. Protección de datos

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y su normativa de desarrollo, en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio. Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para



Concejal Elsa



usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

QUINTA. Resultados esperados

Atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia exigidos en la Ley 19/2013 de Transparencia y acceso a la información pública y buen Gobierno y de acuerdo con la cuantía aportada y atendiendo a las memorias de ejecución correspondientes a 2019, se estiman imputado al presente convenio para 2020:

- Casa de Acogida Padre Damián; 21 plazas al año
- Casa Samuel: 5,5 plazas al año
- En Espacio Abierto: que sean atendidas al menos 285 personas al año
- Proyecto Ranquines: 15 personas al año

La Asociación se compromete a presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de actividades con menores de edad, cumple con el requisito exigido en el art. 13.5 de la LO 1/996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, pudiendo el Ayuntamiento exigir la exhibición de la certificación prevista en el mismo en cualquier momento.

SEXTA.- Forma de pago

El pago se realizará en un único plazo por el 100% del importe a la firma del presente convenio, y siempre teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Se dispensa a la asociación de prestar garantías por los anticipos fijados, por su carácter de entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

SÉPTIMA.- Justificación.

La justificación de la subvención por importe de 200.000,00 €, se realizará hasta el 15 de febrero de 2021 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.



- b) Declaración de aplicación exclusiva de la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, de acreditación de que el importe de las subvenciones e ingresos percibidos no supera el 100 % de los gastos devengados, de no estar incurso la entidad en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local (Anexo I).
- c) Certificación de que la subvención concedida se ha destinado a sufragar los gastos que constan en la relación clasificada y de que los ingresos o subvenciones de entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan en la relación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo II).

Dicha relación de gastos podrá realizarse en documento independiente que se unirá al Anexo II, figurando en dicha relación los mismos datos (nº de factura, fecha de la misma, NIF/CIF del proveedor, nombre del proveedor, concepto, importe).

- d) "Carta de Pago", emitida por la Tesorería municipal, del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida.
- e) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente.
- f) Las facturas y documentos justificativos en los términos establecidos en el clausulado del Convenio. Los documentos justificativos serán originales o documentos digitales obtenidos telemáticamente cuando se trate de suministros o compras realizadas on line.

Las facturas habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- En los documentos justificativos, originales o digitales, deberá figurar la expresión "Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca en 2020, por _____ euros (o por el 100% o el porcentaje correspondiente)". También se admitirá una expresión similar a la anterior que, en todo caso, refleje claramente la imputación al programa subvencionado.
- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición: deberán estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En todo caso, estarán expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. También el domicilio, tanto del obligado a expedir factura,



Carretero C. Sdo.



como del destinatario de las operaciones. Contendrán el sello o indicación de "pagado" o se presentará el documento bancario correspondiente. En el caso de transferencia bancaria será válido el documento original o documento digital obtenido telemáticamente.

- o En el supuesto de que la subvención se justifique con facturas estándar que carezcan del anagrama de la casa suministradora, deberán contener el sello y la firma del proveedor.
- o Descripción de las operaciones
- o Cuota tributaria

Si se está exento de IVA, se añadirá en la factura el siguiente tenor literal "exento de IVA en virtud del artículo y epígrafe correspondiente, según Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA". En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter de deducible.

Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la AEAT. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.

Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar el modelo (Anexo III), figurando nómina del mes, una por una de cada trabajador, por los importes netos (sin retenciones de IRPF y Seguridad Social), haciendo constar las fechas de pago de las retenciones de IRPF a la AEAT, y de las cuotas tanto del trabajador como de la empresa a la Seguridad Social. La justificación de los costes salariales del personal adscrito se realizará mediante nóminas mensuales de cada trabajador, documentos TCs que justifiquen el pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a cada mes, así como las declaraciones de IRPF presentadas ante la Agencia Tributaria y justificante de su ingreso.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho periodo, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

La asociación o entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse en la cuenta número (IBAN) ES51 2103 2200 1000 3000 0499 de UNICAJA BANCO, y con el documento acreditativo del ingreso deberá formalizar la carta de pago correspondiente en la Tesorería Municipal que, posteriormente adjuntará al resto de documentación justificativa.

Carretero B. Sordo



OCTAVA.- Memoria de actividades

Cáritas Diocesana estará obligada a presentar al Ayuntamiento de Salamanca, con la justificación de la subvención, una memoria final donde se recojan pormenorizadamente las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del mismo (actividades realizadas y resultados obtenidos)

Así mismo, se compromete a remitir cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Salamanca sobre los Programas y actividades a al que se refiere este Convenio.

NOVENA.- Relaciones Laborales.

Cáritas Diocesana de Salamanca tendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, quedando el Ayuntamiento de Salamanca exento de cualquier relación laboral con dichas personas.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará integrada por:

- La Concejala Delegada de Familia e Igualdad de Oportunidades o persona en quién delegue
- La Directora del Área de Bienestar Social
- La Jefa de Servicio de Mujer, Empleo e Igualdad de Oportunidades
- La Jefatura de Sección de Inclusión
- Directora de Cáritas Diocesana de Salamanca
- Dos representantes de Cáritas Diocesana de Salamanca

La persona que ostente la Jefatura de Sección de Inclusión del Ayuntamiento de Salamanca actuará como Secretario/a

La Comisión tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, impulsando, interpretando y evaluando la ejecución del mismo.
- Establecer los indicadores y mecanismos de evaluación del programa.
- Supervisar y ratificar la justificación de la subvención concedida a la vista de la documentación aportada por las entidades.
- Resolver cuantas discrepancias se produzcan en la ejecución e interpretación del contenido del Convenio.
- Proponer las modificaciones que se consideren oportunas en orden a mejorar la finalidad perseguida



Caritas de Salamanca



Las entidades firmantes se obligan igualmente a mantener una coordinación y colaboración constante para lograr una adecuada consecución de lo previsto en el presente Convenio, siendo el objetivo final la integración de las personas en situación de exclusión con las que se intervenga.

UNDÉCIMA. Período de vigencia.

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 y será prorrogado tácitamente por periodos anuales si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.

En ningún caso se prorrogará más allá del año 2023.

DUODÉCIMA.- Compatibilidad.

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal, que aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades

DECIMOTERCERA. Difusión

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto del presente convenio, así como en los materiales que se utilicen para el desarrollo de las mismas, deberá incluirse de forma claramente visible el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca, expresándose que dichas actividades son patrocinadas por el mismo

DECIMOCUARTA Extinción

Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en lugar y fecha antes señalados.



Fdo: Carlos García Carbayo



Carmen Calzada Feliú
Fdo: Carmen Calzada Feliú

ANEXO I

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN EXCLUSIVA Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES CON LA AEAT Y LA SEGURIDAD SOCIAL

Yo _____, como Presidente/a de la Entidad _____ con CIF: _____, con relación a la justificación de la subvención concedida para el año 2020 al amparo del Convenio de Colaboración suscrito por esta Asociación de fecha _____:

Declaro que:

Que la documentación que se presenta como justificante se ha aplicado a las actividades subvencionadas y no se ha presentado ni se presentará en ningún otro organismo o institución para la justificación de otros convenios o subvenciones.

Que los trabajadores dedican total/ (incluir el porcentaje) % de su jornada laboral al proyecto subvencionado

Que de la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizado, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones o de cualquier otro ingreso que se haya obtenido para la misma finalidad, no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Que de acuerdo a lo establecido en art. 22.1 en relación con el art. 24 del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones, pongo de manifiesto que la Asociación / Entidad que presido no mantiene ninguna deuda pendiente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, ni con la Hacienda Local.

Lo que DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD a los efectos de la justificación de la subvención y del art. 34.5 de ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Salamanca a _____

Fdo:
Presidente/a

ILMO. SR. ALCALDE / PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

ANEXO II

RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

Yo _____, como Presidente/a de la Entidad _____ con CIF: _____, con relación a la justificación de la subvención concedida para el año 2020 al amparo del convenio suscrito con esta Asociación de fecha _____, CERTIFICO:

- Que la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca ha sido destinada para sufragar los gastos que constan en la relación adjunta y para la finalidad para la que fue concedida.

NÚMERO FACTURA	FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS REALIZADOS					

- Que los ingresos o subvenciones de Entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan a continuación. (En el supuesto que el único ingreso sea la subvención del Ayuntamiento solo se consignará esta, en otro supuesto especificar todos y cada uno de ellos).

IMPORTE SOLICITADO	PROCEDENCIA	CUANTÍA CONCEDIDA
	Ayuntamiento Salamanca	_____ €

En Salamanca a _____

Fdo.
Presidente/a



Concejal Elvira



ANEXO III.- RELACION DE GASTOS DE PERSONAL SUBVENCIÓNADO POR EL AYUNTAMIENTO AÑO 2020

NOMBRE TRABAJADOR Y D.N.I.	MES	IMPORTE NOMINAS				RETENCION IRPF	TOTAL MENSUAL BRUTO	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL MENSUAL	IMPORTE IMPUTADO
		% IMPUTADO	SALARIO NETO	CUOTA SEG. SOC.						
TOTAL ENERO						(a)	(b)	a + b		
TOTAL FEBRERO						(a)	(b)	a + b		
TOTAL MARZO						(a)	(b)	a + b		
IMPORTE TOTAL (A + B)										
TOTAL IMPUTADO SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO SALAMANCA										

D/D^a, Presidente/a de
la Entidad, con CIF

AUTORIZO al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Salamanca para que, en mi nombre y representación, requiera a la Tesorería General de la Seguridad Social certificación de que la Entidad que presido está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la misma, a los efectos de realizar trámites relativos a subvención / convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Salamanca, adede 20

Firmado

(Sello entidad)

D/D^a, Presidente/a de la Entidad, con CIF

AUTORIZO al Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación del Ayuntamiento de Salamanca para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de Administración Tributaria certificación de que la Entidad que presido está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a los efectos de realizar trámites relativos a subvención / convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.



Salamanca, adede 20

Firmado

(Sello entidad)

Carretero El Sordo



